



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 1660

DALCAHUE, 27 de junio de 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha de 15.05.2024; la Sesión ordinaria N° 37 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 13 de Diciembre de 2023 y el Decreto Alcaldicio N°2.685 de fecha 21 de diciembre, que aprueba el presupuesto municipal año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **DIEGO FERNANDO VARGAS LOPEZ**, cedula de identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 15 /05/2024 hasta 21/06/2024, ambas fechas inclusive.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.000 cc 040404.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- dideco

AWGA/CIVG/PDMM /dfmp



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 15 días del mes de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su alcalde Sr. **ALEX VALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante "La Municipalidad" y Sr. **DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ**, cedula de identidad N° [REDACTED] profesión fonoaudiólogo, con domicilio [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios en calidad de experto.

PRIMERO: Don **DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

-Apoyo en la realización de Proyectos con Organizaciones Sociales.

-Entrega de carpetas a cada programa con los proyectos elaborados y postulados, relacionados con su área de interés.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a **Don Diego Fernando Vargas López**, lo siguiente:

La suma mensual de \$600.000 (seiscientos mil pesos) con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por Director (a) de Desarrollo Comunitario.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N°21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de Seguridad Social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente contrato a Honorarios comprende desde 15.05.2024 hasta 21.06.2024 ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ**, poner termino a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

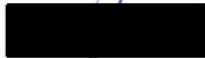
SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del interesado.



DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

PDMM/dfmp